

LINEAMIENTOS Generales para Programas de Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS

ÍNDICE

1. Objetivo.
2. Glosario de Términos
3. Lineamientos.
 - 3.1 Cobertura.
 - 3.2 Población Objetivo.
 - 3.3 Beneficiarios.
 - 3.4 Características de los Subsidios (tipo y monto).
 - 3.5 Derechos y Sanciones.
 - 3.6 Participantes.
4. Operación.
 - 4.1 Proceso.
 - 4.2 Avances Físicos Financieros.
 - 4.3 Conclusión y Recepción de la Acción de Mejoramiento.
5. Transparencia.
 - 5.1 Difusión.
 - 5.2 Contraloría Social.
6. Otras Consideraciones.
 - 6.1 Interpretación, aplicación y vigencia.

1. Objetivo

El presente documento tiene como objeto establecer los Lineamientos Generales para los Programas de Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas y Considerar Anexos Adicionales, que se autoricen para la ministración de subsidios que opere el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, mediante el otorgamiento de un Subsidio directo a la comunidad educativa y con la participación activa de la Organización de Participación Social en la Educación (OPSE)

Los Programas tendrán como objetivos específicos:

- Mejorar el estado físico de los Inmuebles Educativos identificados en condiciones malas, muy malas y pésimas, con la finalidad de generar un ambiente escolar adecuado para contar con instalaciones dignas, seguras y funcionales
- Vincular directamente a la OPSE de un Plantel, con la realización de la Acción de Mejoramiento de un Inmueble Educativo.

2. Glosario de Términos

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Acción de Mejoramiento: La materialización del monto de un Subsidio, en mejoras a un Inmueble Educativo.

Acta de Entrega: Recepción de la Acción de Mejoramiento: Documento que hace constar la terminación y entrega de una Acción de Mejoramiento a la OPSE, por parte de la Empresa contratada.

Acta de Acuerdos: Documento mediante el cual se deja constancia de los acuerdos y determinaciones que toma la Organización de Participación Social en la Educación.

Cédula de Información Técnica (CIT): Formato mediante el cual se recaba información de carácter técnico, relativa al estado físico del Inmueble Educativo, con objeto de integrar el Proyecto Técnico.

Contrato: Instrumento que suscribe la Organización de Participación Social en la Educación con la Empresa, para la realización de la Acción de Mejoramiento.

Convenio de Concertación: Instrumento suscrito entre el INIFED y la Organización de Participación Social en la Educación, a través del cual se obligan a observar los presentes Lineamientos y el Manual de Operación del Programa, así como las demás disposiciones aplicables al mismo.

Empresa: Persona física o moral legalmente constituida, contratada por la Organización de Participación Social en la Educación, que realizará la Acción de Mejoramiento.

Infraestructura Física Educativa (INFE): Muebles e Inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del Sistema Educativo Nacional, en términos de la Ley General de Educación; así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

Inmueble Educativo: Conjunto de edificaciones y sus anexos en un predio, destinados a la educación pública, donde pueden operar uno o más centros de trabajo.

Inspección Física: Recorrido por el Inmueble Educativo para verificar que cumpla con los requisitos establecidos para aplicar el subsidio.

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED): Instancia normativa y operadora de los Programas de Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas.

LFPRH y RLFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Manual de Operación de Programa (Manual): Documento en el que se describe el proceso que se debe seguir para el desarrollo de los Programas de Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas.

Organización de Participación Social en la Educación (OPSE): Instancia formalmente constituida en la que se encuentran representados miembros de la comunidad educativa de un Plantel Escolar, cuyo objeto social es colaborar para elevar la calidad de la educación; puede estar creada por las Asociaciones de Padres de Familia, los Consejos Escolares de Participación Social u otros organismos análogos, cuyas gestiones se realizarán a través de un representante designado mediante Acta de Acuerdos.

Plantel: Plantel Escolar o Centro de Trabajo.

Programa: A los Programas de Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas.

Proyecto Técnico: Documento que describe la Acción de Mejoramiento y que se realiza de acuerdo a la CIT, a partir del cual se determina el monto del Subsidio.

Solicitud de Subsidio: Documento mediante el cual la OPSE solicita recursos federales para ser aplicados en la Acción de Mejoramiento al Inmueble Educativo elegible, de acuerdo al Proyecto Técnico

Subsidio (Apoyo Federal): Monto del apoyo económico que otorga el Gobierno Federal a la comunidad educativa representada por las Organizaciones de Participación Social en la Educación, para la realización de la Acción de Mejoramiento de un Inmueble Educativo.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Los Programas tendrán cobertura en zonas urbanas y metropolitanas de los 31 Estados y el Distrito Federal, y para su operación, desarrollo y seguimiento podrá contarse con la colaboración de las autoridades en materia de infraestructura física educativa (INFE), en las entidades federativas, conforme a los convenios que en su caso se suscriban con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Las Acciones de Mejoramiento se realizan en los Inmuebles Educativos que resulten técnicamente elegidos.

3.2 Población Objetivo

Los alumnos de los Planteles públicos de educación básica en sus distintas modalidades.

3.3 Beneficiarios

La comunidad educativa constituida por alumnos, padres de familia, personal docente y administrativo de los Planteles que resulten técnicamente elegidos y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

3.3.1 Requisitos para recibir el Subsidio

Los requisitos para recibir apoyos de los Programas, son:

- a. Que en el Inmueble Educativo a beneficiar exista una OPSE, formalmente constituida.
- b. Que el Inmueble Educativo se encuentre dentro de los identificados como de atención prioritaria y sea técnicamente elegible.

- c. Que se haya formulado Solicitud de Subsidio.
- d. Que se cuente con el Proyecto Técnico para la Acción de Mejoramiento del Inmueble Educativo, elaborado técnicamente por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y aprobado por la OPSE.
- e. Que se acredite el carácter público del Inmueble Educativo.
- f. Casos de excepción debidamente justificados y acreditados.
- g. Quedan expresamente excluidos de apoyo, los conceptos siguientes:
 - 1.- Reconstrucción o reubicación.
 - 2.- Construcción de Inmuebles Educativos nuevos.
 - 3.- Espacios destinados a conserjerías, administrativos y otros que no sean de uso general de la comunidad educativa.
 - 4.- Instituciones educativas privadas.

3.3.2 Procedimiento de selección

Los Inmuebles Educativos que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior, serán seleccionados, siempre y cuando se ubiquen dentro de alguno de los siguientes supuestos:

- a. Se encuentren en condiciones físicas malas, muy malas y pésimas.
- b. Hayan sido identificados por presentar condiciones de deterioro, en algunos de los siguientes aspectos: seguridad, funcionalidad y operatividad.

3.4 Características de los Subsidios (tipo y monto)

3.4.1 Tipo de Acción de Mejoramiento del Subsidio

Se otorgará el Apoyo Federal para realizar la Acción de Mejoramiento del Inmueble Educativo, en cuanto a:

- Mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de Inmuebles Educativos; y/o,

De manera extraordinaria y justificada, en base a los criterios que establezca el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa podrán considerar anexos adicionales (áreas de primera necesidad para el adecuado funcionamiento del plantel).

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa aplicará criterios técnicos para determinar las acciones de mejora a efectuar en el plantel.

3.4.2 Monto del Subsidio

El monto máximo de apoyo será determinado por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa de acuerdo con las necesidades prioritarias de cada plantel.

3.5 Derechos y Sanciones

3.5.1 Derechos

La población beneficiaria de los Programas tiene derecho a recibir información en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En la ejecución de este programa queda prohibida toda discriminación, entendiéndose como ésta a toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra; tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

La OPSE podrá inconformarse por el incumplimiento de los presentes lineamientos ante las autoridades competentes.

3.5.2 Sanciones

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa cancelará el Subsidio a la OPSE, en la ocurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- a. Inobservancias de los presentes Lineamientos y/o al Manual de Operación.
- b. Incumplimiento en sus obligaciones derivadas de los convenios o acuerdos celebrados con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
- c. Irregularidades y/o desviaciones en la ejecución de las acciones de mejora.
- d. Conductas indebidas o ilegales de cualquiera de las partes que intervengan en los Programas.

3.6 Participantes

3.6.1 Organización de Participación Social en la Educación (OPSE)

Participan en los Programas la OPSE formalmente constituida y reconocida por las autoridades escolares; que se adhieran a los Programas aceptando su modelo de operación, y comprometiéndose a la conservación y mantenimiento de la Acción de Mejoramiento.

La OPSE no podrá designar como sus representantes a directivos de los Centros de Trabajo, personal docente, administrativo y/o servidores públicos.

Los miembros de la OPSE podrán requerir la información que estimen necesaria y recurrir al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en forma directa, para solicitar apoyo técnico y administrativo en todo lo relativo a la realización de la Acción de Mejoramiento del Inmueble Educativo.

La OPSE facultará al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa como su asesor técnico en el desarrollo y realización de la Acción de Mejoramiento, en el marco de los objetivos y metas de los Programas.

3.6.2 Instancia Normativa y Operadora

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa funge como Instancia Normativa y Operadora de los Programas y, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emite los presentes Lineamientos y los Manuales de Operación de los Programas de subsidio a su cargo, con el objeto de garantizar la canalización de los recursos federales al cumplimiento exclusivo y específico de sus metas y objetivos, siendo la instancia responsable de determinar y aplicar los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan alcanzarlos.

Para la ministración de los Subsidios, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa constituirá un mecanismo financiero, bajo su responsabilidad legal y administrativa, a través de la cual se asegurará la aplicación transparente de los recursos públicos federales destinados a la realización de las Acciones de Mejoramiento de los Inmuebles Educativos, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa incorporará mecanismos internos y permanentes de seguimiento, verificación, evaluación y seguridad que permitan retroalimentar la operación y vigilar el cumplimiento de metas y resultados de los Programas; para tal efecto, las autoridades en materia de INFE en las entidades federativas, podrán colaborar conforme a los convenios que en su caso se suscriban.

Asimismo, podrá documentarse, mediante actas de hechos, la falta de participación o incumplimiento de acuerdos y compromisos de alguno de los participantes.

4. Operación

4.1 Proceso

Para efectos de los Programas, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa realizará visitas de inspección a aquellos Inmuebles Educativos de los Planteles identificados, que cubran los requisitos establecidos en estos Lineamientos, con objeto de requisitar la Cédula de Información Técnica y ordenar las prioridades de atención aplicables en el Inmueble Educativo; con base en ello, se formula el Proyecto Técnico en el que se señala la Acción de Mejoramiento a realizar y se determina el monto que implica su consecución.

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa verifica la existencia de la OPSE para que, en caso de no encontrarse constituida, se promueva su integración y formalización entre la comunidad educativa.

La OPSE convoca a sus miembros para la realización de una sesión en la que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa le informa y orienta respecto a las modalidades del Programa, presenta las necesidades identificadas y descritas en el Proyecto Técnico y el monto de Subsidio estimado.

En esta sesión, la OPSE suscribe el Acta de Acuerdos mediante la cual acepta los términos y condiciones de aplicación del Programa, designa a su representante, aprueba el Proyecto Técnico y se sujeta a la autorización de la Solicitud de Subsidio; formalizando con ello la demanda social para la realización de la Acción de Mejoramiento.

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, elabora y en su caso aprueba el Proyecto Técnico y emite la Autorización del Subsidio, posteriormente se procede a la suscripción del Convenio de Concertación, entre la OPSE y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa emitirá Convocatorias en donde se establecerán los requisitos y experiencia que las empresas del ramo de la construcción deberán acreditar para participar en la realización de las Acciones de Mejoramiento convenidas con la OPSE.

Las acciones de mejoramiento serán asignadas mediante un Proceso público de insaculación: Que tendrá lugar en cada entidad federativa, en el que se seleccionarán a las Empresas previamente

acreditadas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; a estos eventos se convocará la presencia de las Organizaciones de Participación Social en la Educación y podrán contar con el apoyo y participación de las autoridades en materia de INFE en las entidades federativas.

Asignada la Acción de Mejoramiento, la OPSE, a través de su representante designado, procede a la contratación de la Empresa seleccionada.

En el contrato, la empresa deberá garantizar el cumplimiento de las acciones a realizar observando los documentos y criterios establecidos en el Manual de Operación y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables; la calidad de los trabajos a realizar y de los materiales a utilizar, que deberán ser suministrados por proveedores locales; y comprometerse a tramitar, obtener y cubrir los gastos que se generen por los permisos que se lleguen a requerir.

Realizada la contratación, la OPSE llevará a cabo las gestiones necesarias a fin de asegurar el acceso de la Empresa a las instalaciones del Inmueble Educativo.

La OPSE proporcionará al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa los datos generales y demás información necesaria de la Empresa contratada, a efecto de que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa efectúe en su oportunidad, las ministraciones del subsidio, de conformidad con el avance físico-financiero de la Acción de Mejoramiento descrita en el Proyecto Técnico.

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o, en su caso, las autoridades en materia de INFE en las entidades federativas que suscriban los convenios respectivos, de manera permanente y sistemática realizará el seguimiento de la realización de la Acción de Mejoramiento.

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa por sí mismo o a través de las autoridades en materia de INFE en las entidades federativas y/o un tercero, llevará a cabo acciones para verificar el desarrollo de la Acción de Mejoramiento, sus avances, la calidad requerida, así como acreditar que los recursos sean destinados y ejercidos en la citada acción de mejoramiento.

La Empresa inicia, desarrolla y termina la Acción de Mejoramiento, de acuerdo a lo previsto en el Proyecto Técnico y en el contrato respectivo.

En caso de incumplimiento por parte de la Empresa, para la realización de la Acción de Mejoramiento, se procederá a rescindir el contrato que haya celebrado con la OPSE, de acuerdo a lo siguiente:

- 1 La OPSE y el Representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa correspondiente comunicarán a la empresa la rescisión del contrato, conforme a los términos que se establezcan en el mismo.
- 2 La OPSE, con el apoyo del Representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa correspondiente, se hará cargo provisionalmente de las instalaciones.
- 3 La OPSE, con el apoyo del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o de las autoridades en materia de INFE en las entidades federativas, aplicará las sanciones que en su caso correspondan, en los términos del contrato respectivo.
- 4 El Representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa correspondiente o en su caso las autoridades en materia de INFE en las entidades federativas, realizarán los trámites para la contratación de la nueva empresa para la realización de la Acción de Mejoramiento, conforme a lo previsto en el Manual de Operación del Programa y en los convenios que al efecto se suscriban.

4.2. Avances físico-financieros

El representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, elaborará informes semanales del avance físico de la Acción de Mejoramiento descrita en el Proyecto Técnico autorizado, a efecto de generar y elaborar el informe de avance físico-financiero, el cual será autorizado por la OPSE y deberá enviarse a los responsables de documentar, por parte del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, los avances de la Acción de Mejoramiento en el marco de las metas y objetivos de los Programas.

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa consolida, integra y ordena la información relativa a la realización de la Acción de Mejoramiento y elabora semanalmente los informes programático-presupuestales específicos que presenta a la Coordinadora del Sector.

Durante el proceso de realización de la Acción de Mejoramiento y hasta su conclusión, la OPSE integra el expediente de la Acción de Mejoramiento, con la asesoría directa del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y una vez concluidos los trabajos, el representante de la OPSE deberá asegurar el resguardo del expediente.

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa será responsable de integrar y resguardar el expediente de la Acción de Mejoramiento que se apoye con el otorgamiento de Subsidios.

4.3 Conclusión y recepción de la Acción de Mejoramiento

Concluidos los trabajos, la OPSE asesorados por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procede a la recepción de la Acción de Mejoramiento en el Inmueble Educativo por parte de la Empresa, mediante el formato y procedimiento establecido para tal efecto y comunica a la comunidad educativa y al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa la conclusión y entrega de la misma, por parte de la Empresa contratada.

5. Transparencia

5.1 Difusión

La información correspondiente a la normatividad, alcances, beneficiarios, montos y resultados relacionados con el Programa, estará a disposición de los interesados en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

En cada uno de los Inmuebles Educativos beneficiados a excepción de los periodos establecidos por la ley, se colocará una inscripción referencial del Programa plasmada en una manta, cartel o elemento similar que contenga lo establecido en el manual correspondiente

La papelería, documentación oficial, así como toda la publicidad y promoción que se adquiera para el Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, será de acuerdo a lo establecido en el manual correspondiente

5.2 Contraloría Social

Independientemente de las actividades de seguimiento periódico institucionales, los beneficiarios de los Programas, en ejercicio de sus derechos podrán realizar funciones de Contraloría Social en materia de: vigilancia del correcto destino de los recursos federales; apego a la normatividad de los Programas y la calidad de los trabajos para la atención de la Acción de Mejoramiento identificada.

Para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, los mecanismos de Contraloría Social se ajustarán a los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a la normatividad aplicable. Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a las de cualquier partido u organización política.

Para cualquier comentario o sugerencia, favor de comunicarse a la Lada sin costo 01 800 8319 609 o al correo eleon@inifed.gob.mx.

Quejas y denuncias, comunicarse al Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Secretaría de la Función Pública), a los Teléfonos (01 55) 5480-4727 y 5480-4780. o al correo jlozano@inifed.gob.mx

6. Otras consideraciones

6.1 Interpretación, aplicación y vigencia

La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en su carácter de Instancia Normativa y en el ámbito de su competencia.

Estos Lineamientos serán aplicables a partir de la fecha de su firma y, abrogan los Lineamientos Generales para Programas de Mejoramiento, Rehabilitación y Construcción de Escuelas 2009, expedidos el 24 de septiembre de 2009.

Para lo no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo establecido en el Manual de Operación, el cual será autorizado por el Director General y los Subdirectores del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, para su entrada en vigor.

Los presentes Lineamientos son autorizados por el Director General, por la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, previa presentación y aprobación por el Comité de Mejora Regulatoria Interna. Firma al calce y al margen.

Marzo de 2010.- El Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, **Ernesto José Velasco León**.- Rúbrica.